Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios, en:

El Director general del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales.

El Secretario general del IGME las restantes, referidas tanto al personal funcionario como al personal laboral del Organismo.

Segundo.–Se aprueba la delegación efectuada por el Director General del IGME en el titular de la Secretaría General del Organismo de las competencias que le corresponden en:

1. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, hasta la cuantía de 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas).
2. La formalización de contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, hasta la cuantía de 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas).

Tercero.–Todas las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

Cuarto.–Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.–La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 2001.–El Presidente del Instituto Geológico y Minero de España y Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, Ramón Marimón Suñol.

Ilmos. Sres. Secretario general de Política Científica y Director general del Instituto Geológico

BANCO DE ESPAÑA

11633 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito de «Caja Rural Nuestra Señora del Buensuceso de Cabanes, Sociedad Cooperativa de Crédito V.».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 del Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja:

Con fecha 28 de mayo de 2001, ha sido inscrita, en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito, la baja de «Caja Rural Nuestra Señora del Buensuceso de Cabanes, Sociedad Cooperativa de Crédito V.», que mantenía el número de codificación 3163, por transformación en cooperativa agraria, tras haber cedido sus activos y pasivos afectos a la actividad financiera, con fecha 28 de julio de 2000, a «Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito» (3061).

Madrid, 31 de mayo de 2001.–El Director general, José María Roldán Alegre.

11634 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de «Fren, Sociedad Anónima Establecimiento Financiero de Crédito».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja:

Con fecha 29 de mayo de 2001 ha sido inscrita en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito la baja, por cambio de objeto social, de «Fren, Sociedad Anónima Establecimiento Financiero de Crédito», que mantenía el número de codificación 8599.

Madrid, 30 de mayo de 2001.–El Director general, José María Roldán Alegre.

11635 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	0,8662	dólares USA.
1	euro	=	104,74	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4555	coronas danesas.
1	euro	=	0,61500	libras esterlinas.
1	euro	=	9,1600	coronas suecas.
1	euro	=	1,5255	francos suizos.
1	euro	=	90,76	coronas islandesas.
1	euro	=	7,9980	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9473	levs búlgaros.
1	euro	=	0,57504	libras chipriotas.
1	euro	=	34,000	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	246,15	forints húngaros.
1	euro	=	3,4641	litas lituanos.
1	euro	=	0,5458	lats letones.
1	euro	=	0,3986	liras maltesas.
1	euro	=	3,4117	zlotys polacos.
1	euro	=	25.058	leus rumanos.
1	euro	=	217,7753	tolares eslovenos.
1	euro	=	42,892	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.030.000	liras turcas.
1	euro	=	1,6426	dólares australianos.
1	euro	=	1,3244	dólares canadienses.
1	euro	=	6,7556	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	2,0700	dólares neozelandeses.
1	euro	=	1,5691	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.119,13	wons surcoreanos.
1	euro	=	6,9275	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de junio de 2001.–El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

11636 *COMUNICACIÓN de 15 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	192,087
100 yenes japoneses	158,856
1 corona danesa	22,317
1 libra esterlina	270,546
1 corona sueca	18,164
1 franco suizo	109,070
100 coronas islandesas	183,325
1 corona noruega	20,803
1 lev búlgaro	85,444
1 libra chipriota	289,347
100 coronas checas	489,371
1 corona estona	10,634